

ÁMBITOS ESPECÍFICOS

Derechos humanos de las mujeres

Según las investigaciones de organismos internacionales, mil millones de mujeres son afectadas por la violencia intrafamiliar y/o sexual (VIF's) a nivel mundial. Amnistía Internacional denuncia que una de cada tres mujeres sufre este mal que califican como escándalo universal.

La violencia por razones de género viola constantemente el derecho a la vida de mujeres y niñas nicaragüenses. Según las estadísticas, cada año 63 mujeres como promedio mueren por asesinato u homicidio; más del 60% de la población femenina admiten haber sufrido algún tipo de violencia, siendo las amas de casas las más afectadas y los agresores principales, sus compañeros o ex compañeros de vida.

Violencia contra las mujeres

Los registros de la Policía Nacional indican que de un total de 520 violaciones registradas en todo el país entre enero y abril de 2006, en 493 casos las víctimas fueron mujeres y menores. De ese total de casos 304 ocurrieron en las casas y tan sólo 156, en la vía pública. En la mayoría de los casos los victimarios son parientes y conocidos de las víctimas. Las horas

más peligrosas son entre las 4:00 p.m. y las 8:00 p.m.¹⁹

En el primer trimestre de 2006, la Policía Nacional registró a nivel nacional a 2.841 denuncias de violencia intrafamiliar y sexual, en 2.663 casos los perpetradores fueron hombres y en 178, mujeres. En 2.260 casos, la violencia denunciada fue física y/o psicológica, y en 178 casos, sexual. Hay que considerar que el número de casos es aún mayor, ya que en estas estadísticas hacen falta las informaciones de Distritos II, III, VI y VII de Managua, de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), Chinandega y Nueva Segovia. Además, la comisionada mayor Aminta Granera reconoció que existe un subregistro de casos de violencia en contra de la mujer en el país.

En el segundo trimestre de 2006, la Policía Nacional registró a nivel nacional 3.179 denuncias de violencia intrafamiliar y sexual; en 2.959 casos los perpetradores fueron hombres y en 220, mujeres. En 2.243 casos la violencia denunciada fue física y/o psicológica, y 936 de los casos, sexual.

Estas estadísticas evidencian que en la mayoría absoluta de los casos los perpetradores de la violencia intrafamiliar y sexual son varones y sus víctimas, mujeres.

Según el registro de la Comisaría de la Mujer y la Niñez, en el primer semestre de 2006

¹⁹ La Prensa, 7 de junio de 2006.

recibieron 30 mil denuncias, casi el mismo número que han recibido en el transcurso de todo el año 2005. El 30% son delitos sexuales.²⁰ En el 41% de los casos el victimario había tomado alcohol y en 6.5% usaba drogas o estupefacientes. En 31.9% de los casos el victimario estaba sobrio. Este último dato es un indicio de que la violencia intrafamiliar no puede ser explicada como la “pérdida del control” sino que obedece al desequilibrio de poder entre hombres y mujeres.

Según las estadísticas policiales, en el 3% de los casos se usó arma blanca, en 0.2%, arma de fuego y en 13.5%, la fuerza física. La metodología de esta clasificación amerita una revisión crítica, pues indica que en el 83.3% de los casos no hubo ningún uso de la fuerza, lo cual no resulta creíble.

En el transcurso del año el CENIDH se ha encontrado con un creciente número de casos de violencia intrafamiliar y sexual, que fueron atendidos tanto por las abogadas y los abogados del centro como por las promotoras y promotores de derechos humanos en sus comunidades.

Los femicidios

Un estudio elaborado por la Red de Mujeres contra la Violencia –de la cual el CENIDH forma parte– revela que de 2000 a 2005 la violencia contra este sector de la población aumentó en más del 300%²¹. En Estelí resulta preocupante el elevado número de femicidios (asesinatos de mujeres por razones de género), pues entre el 22 de abril y 19 de junio de 2006 cuatro mujeres fueron asesinadas por hombres²².

Las integrantes de la Red Feminista Centroamericana Contra la Violencia hacia las Mujeres, reunidas en la ciudad de Granada, remitieron una carta a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en ocasión de

la Audiencia Regional sobre Femicidio²³ en América Latina verificada en Guatemala en marzo de 2006, solicitando respuestas urgentes de parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, debido a la imperiosa necesidad de hacerles justicia a todas las mujeres asesinadas en el contexto de su condición de subordinación con relación a los hombres que caracteriza a las sociedades machistas.

El 19 de julio de 2006 la Red de Mujeres contra la Violencia tuvo una audiencia ante la CIDH, donde fueron presentados informes sobre la situación de violencia que viven las mujeres de todos y cada uno de los países de Centroamérica.

Según los reportes de la Red Feminista Centroamericana, en 2005 mil mujeres fueron asesinadas a manos de sus compañeros o ex compañeros de vida. Sólo en Nicaragua en este mismo año, los medios de comunicación informaron sobre 67 femicidios y en 2006 ya suman casi dos docenas de mujeres asesinadas.

La comisionada Aminta Granera prometió mayor presupuesto para la Comisaría de la Mujer y la Niñez, una coordinación más estrecha con la Red de Mujeres contra la Violencia y sostenidos esfuerzos de sensibilizar al personal policial en cuanto al tema de los derechos humanos de las mujeres.

Mujeres y el acceso a la justicia

Más de un centenar de organizaciones aglutinadas en la Red de Mujeres contra la Violencia demandaron el “rescate de la institucionalidad democrática del país, secuestrada por la tiranía del bipartidismo, cuyo impacto en la vida de las mujeres se materializa en la exclusión, subordinación y marginación de sus intereses, necesidades, demandas y liderazgos autónomos”.

En diversos comunicados, las organizaciones de la sociedad civil y especialmente de mujeres, han señalado que “la impunidad, generada por la partidización y consecuente corrupción del sistema de justicia, que como correlato, impide el acceso a la justicia, pronta, eficiente y apegada a derecho, para la

²⁰ *Ídem*, 23 se septiembre de 2006.

²¹ *La Prensa*, 18 de julio de 2006.

²² *El Nuevo Diario*, 24 de junio de 2006.

²³ Todavía no ha concluido la discusión sobre el uso de términos “femicidio” y “femicidio”; en América del Sur se utiliza más el primero, y en Centroamérica, el segundo.



Marcha de mujeres en demanda de acceso a la justicia.

población en general y en particular para las mujeres”.

El acceso a la justicia sigue siendo uno de los derechos de las mujeres más violados, en especial para las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual.

La implementación del nuevo Código Procesal Penal (CPP) constituye un avance en la administración de justicia en Nicaragua, particularmente en la reducción de la retardación de justicia, porque los juicios que antes podían alargarse por hasta diez años ahora duran entre seis y ocho meses. No obstante, en 2006 nuevamente se pusieron en evidencia los obstáculos que implica para las mujeres víctimas de delitos sexuales y de violencia intrafamiliar.

Informes del CENIDH señalan que de mil casos de violencia denunciados, la Fiscalía únicamente ha abierto juicio contra 40 hombres acusados.

Entre otros señalamientos, se menciona el desconocimiento y la falta de aplicación de los protocolos de actuación en casos de violencia intrafamiliar y sexual, así como la negativa de muchos jueces a aplicar las medidas contempladas en la Ley 230 (Ley de Reformas y Adiciones al Código Penal para prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar y sexual).

Un ejemplo del deficiente desempeño del sistema judicial es el caso de una mujer que

denunció en la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH) que fue golpeada y violada por tres sujetos armados en la comarca La Sardina, del municipio de El Rama, y que la juez Renée Lucía Delgado, del Juzgado Único del Crimen en El Rama, parecía estar parcializada a favor de los agresores²⁴.

Sigue siendo deficiente la actuación del Ministerio Público, que desestima la mayoría de los casos, por lo que sólo un porcentaje mínimo va a un juicio y un porcentaje todavía menor obtiene un veredicto de culpabilidad.

Durante un plantón realizado el día 8 de marzo de 2006 frente a la Fiscalía de la República por activistas de la Red de Promotores Padre César Jerez del CENIDH y por el Instituto de Mujeres No Videntes de Nicaragua (INMUN) en demanda por una mejor actuación de la Fiscalía para las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual, la fiscal adjunta María Lourdes Bolaños se solidarizó con las demandas.

Asimismo aseguró: “Estamos conscientes de las debilidades y de los problemas, pero tengan la plena seguridad que el Ministerio Público hará todo lo posible por dar una respuesta efectiva y eficiente a las mujeres. Ya tenemos una forma de actuar de la que sabemos que muchas mujeres fiscales y hombres fiscales la desconoce”. La Fiscal Auxiliar también se comprometió a conformar una unidad especializada en violencia intrafamiliar y sexual, porque hay fiscales que no quieren atender estos casos.

La impunidad de los agresores y la revictimización de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar y sexual son hechos cotidianos. Según los datos estadísticos de la Policía Nacional, de los 3154 victimarios de violencia intrafamiliar y sexual que se fueron denunciados en el primer trimestre de 2006 a nivel nacional, solamente 698 (22.1%) están detenidos, 14 (0.4%) están bajo arresto domiciliario, y 2.180 (69.1%) no están detenidos. En 262 casos (8.3%) a los denunciados se les aplicaron “otras medidas”, sin que el documento específico de qué se trata.

²⁴ *La Prensa*, 24 de junio del 2006.

Una vez más hay que recordar que estos datos no están completos, ya que hace falta información de varias regiones y distritos de Managua. Además, el número de víctimas (3.154) no corresponde al número de victimarios (2.841).

Violación al derecho a la vida, a la salud y de derechos sexuales y reproductivos

Una de las mayores violaciones de los derechos humanos de las mujeres nicaragüenses se produjo mediante la penalización del aborto terapéutico por la Asamblea Nacional.

Desde el año 2004 Sociedad Nicaragüense de Ginecología y Obstetricia (SONIGOB) está demandado un abordaje científico del tema de aborto terapéutico, figura presente en la legislación nacional desde el año 1838. Sin embargo, los altos jerarcas de varias Iglesias –en primer lugar, la católica– siempre han mantenido una posición adversa e inflexible.



El Ing. Enrique Bolaños en presencia de la alta jerarquía de la Iglesia católica, firma la abolición del aborto terapéutico.

El 17 de agosto de 2006, la Coordinadora Política del Movimiento Autónomo de Mujeres se pronunció en contra de los candidatos y los partidos políticos que habían manifestado su rechazo del aborto terapéutico. Desde entonces,

el tema empezó a ser manipulado en el contexto de la campaña electoral. Se produjeron marchas y pronunciamientos tanto a favor como en contra del aborto terapéutico.

La Red de Mujeres contra la Violencia se pronunció repetidas veces ante los medios de comunicación, probando con datos estadísticos que la penalización del aborto terapéutico traería consigo un crecimiento de las muertes maternas (65%) y otras consecuencias adversas para la salud y la vida de las mujeres, en especial las de limitados recursos económicos.

El 6 de octubre de 2006 la Iglesia católica realizó una marcha multitudinaria que llegó a las instalaciones de la Asamblea Nacional exigiendo al Legislativo la penalización del aborto terapéutico, propuesta que este Poder del Estado se comprometió a respaldar, sin prestar atención a opiniones de grupos que respaldan el aborto terapéutico. Por su parte, Enrique Bolaños propuso penalizar con 30 años de prisión a las mujeres y personal médico que practiquen el aborto terapéutico.

El 10 de octubre se llevó a cabo una marcha a favor de mantener la despenalización del aborto terapéutico en el Código Penal, en la cual participaron, entre otras organizaciones, el Movimiento Autónomo de Mujeres y Católicas por el Derecho a Decidir. Sin embargo, no tuvieron acceso al Parlamento.

El 19 de octubre de 2006, la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional dictaminó de manera favorable el proyecto de Ley de Derogación del artículo 165 del Código Penal vigente y solicitó al plenario su aprobación.

Organizaciones médicas nicaragüenses y organismos internacionales se pronunciaron el 24 de octubre en contra de la penalización del aborto terapéutico. El Dr. Arnoldo Toruño, Presidente de la SONIGOB, recalcó públicamente que la ciencia médica está basada en evidencias científicas y no en dogmas.

La noche del 25 de octubre se realizó una vigilia frente a la Asamblea Nacional, como un intento más de evitar la penalización el aborto terapéutico. El 26 de octubre hubo una última marcha en pro del aborto terapéutico, durante

las cuales las participantes rompieron el cordón de seguridad del Legislativo y entraron a las instalaciones del Parlamento, pero minutos después fueron expulsadas.

El 26 de octubre la Asamblea Nacional aprobó la Ley No. 603 (Ley de Derogación al Artículo 165 del Código Penal Vigente) que suprimió el aborto terapéutico. Esta disposición legal entró en vigencia el 17 de noviembre de 2006.

Fundamentos constitucionales

El CENIDH como organismo de derechos humanos está a favor del aborto terapéutico. Para el cierre de este informe, tanto el centro como otros organismos pro derechos humanos, se comprometieron a presentar recursos por inconstitucionalidad contra la Ley 603.

Los argumentos que respaldan dicho recurso se basan en un estudio estrictamente constitucional de esta ley que violenta numerosos derechos humanos de las mujeres: el derecho a la vida, el derecho a la salud, el derecho a la integridad y a no ser sometidas a tratos crueles e inhumanos, al desarrollo humano, a la dignidad de las personas, a la libertad individual, a la igualdad y a estar libre de discriminaciones, a la libertad religiosa y de conciencia y al libre ejercicio de la profesión para toda la ciudadanía.

La ley recurrida violenta el derecho fundamental a la vida: “El derecho a la vida es inviolable e inherente a la persona humana. En Nicaragua no hay pena de muerte”²⁵.

El argumento que sustenta la penalización absoluta del aborto se basa en el derecho a la vida del que está por nacer y en la obligación de finalizar el embarazo a costa de la vida de la madre implica una pérdida de la justificación de la norma quedando sin sentido la obligación que imparte el Estado a las mujeres de continuar con el embarazo a costa de ellas mismas.²⁶

Además, el derecho a la vida está reconocido en un gran número de tratados interna-

cionales, entre ellos el CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, por sus siglas en inglés), del cual Nicaragua es signataria. La propia Corte Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado que el derecho a la vida impone obligaciones positivas a los Gobiernos para prevenir y evitar situaciones que pongan en riesgo la vida de las personas.

La penalización absoluta al aborto atenta contra el derecho constitucional a la salud física y mental. Asimismo vulnera el derecho a la igualdad y a estar libre de discriminación.

De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, el principio de igualdad ante la ley “no tiene más objetivo que el garantizar a plenitud la igualdad de derechos y obligaciones a todas las personas que se encuentren en una determinada situación jurídica”²⁷.

La penalización del aborto terapéutico viola el derecho a la igualdad y a estar libre de discriminación por razones de sexo, posición económica y condición social, porque ignora los efectos diferenciales que un embarazo tiene no solo entre hombres y mujeres sino entre aquellas mujeres que tienen mayor acceso a información y recursos, y las más jóvenes, pobres, rurales y/o pertenecientes a las minorías étnicas²⁸.

Con la Ley 603 el derecho a la libertad religiosa y de conciencia se ve completamente violentado porque nadie puede ser objeto de medidas coercitivas que puedan perjudicar estos derechos ni a ser obligado a declarar su credo, ideología o creencias. La Iglesia católica se aprovechó de las creencias religiosas de la población para obviar que Nicaragua es un estado laico e impidió a otros grupos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

La derogación del aborto terapéutico obliga al personal médico a violar sus propios principios. La imposibilidad legal de practicar un aborto para salvar la vida o preservar la salud de una mujer puede generar sentimientos de impotencia en la vida del profesional y por ende, afectaciones en la misma²⁹.

²⁵ Propuesta del recurso por inconstitucionalidad.

²⁶ Ídem.

Por todo lo anterior el aborto terapéutico debe de ser incorporado nuevamente al Código Penal.

Casos de violación de derechos humanos de las mujeres atendidos por el CENIDH

El número de denuncias de violaciones a los derechos humanos de las mujeres se incrementó en los últimos años. Por violaciones a los derechos humanos de las mujeres se entiende falta de acceso a la justicia, violaciones a los derechos laborales (tales como despidos por embarazos, entre otros), la violencia intrafamiliar y/o sexual, etcétera.

Entre los derechos violados se registra el derecho a la integridad psicológica, a la integridad física, a una vida libre de violencia, acceso a la justicia, a las garantías del debido proceso, a la salud, a la propiedad, a la igualdad ante la ley, al trabajo, a la estabilidad laboral y al salario.

En el primer semestre de 2006, se han recibido un total de 67 casos de violación de derechos humanos de las mujeres (VDH) tanto en la sede central como en las filiales. En Estelí se registran 16 casos de violencia intrafamiliar y/o sexual, en Juigalpa, 17 casos de VDHM, en Matagalpa, 10 casos de VDHM y en la sede, 24 casos.

De julio a septiembre de 2006 se registran en las filiales 44 casos. En Estelí, 10 denuncias de violaciones a la integridad física y 7 a la integridad psicológica. En Matagalpa se registraron 7 casos de violencia intrafamiliar y sexual, 13 denuncias de violaciones a la vida libre de violencia, 5 de integridad física y 2 de integridad psicológica.

A partir de julio de 2005 el CENIDH proporciona asistencia psicosocial a usuarias víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual, registrando desde enero hasta noviembre de 2006 76 casos de esta clase de violencia.

En 2006 se inició un ciclo de capacitación de cinco talleres sobre el tema de violencia intrafamiliar y/o sexual para promotoras de 11 comisiones del Pacífico en donde se ha encontrado mayor índice de casos VIF/S.

En este ciclo de capacitación se abordaron varios temas, entre ellos género, concepto de la VIF/S, sus causas y secuelas en las víctimas, las actitudes y habilidades requeridas en la atención de víctimas, cerrando con el tema de los procedimientos legales en dichos casos.

La participación política de las mujeres

El artículo 48 del Capítulo de los Derechos Políticos de la Constitución Política de Nicaragua establece la igualdad incondicional entre mujeres y hombres en el goce de sus derechos políticos, en el ejercicio de los mismos y en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Es obligación del Estado eliminar los obstáculos que impidan de hecho la igualdad entre las y los nicaragüenses y su participación efectiva en la vida política, económica y social del país.

Sin embargo, estamos lejos siquiera de la igualdad numérica, ya ni se diga la real en cuanto a la participación política. En las elecciones regionales de la Costa Caribe, participaron 8 partidos políticos, con un total de 675 candidaturas, de las cuales 166 fueron mujeres, que representan el 25% del total.

Según la certificación del Consejo Supremo Electoral, de los 90 candidatos electos por medio de los comicios generales del mes de noviembre de 2006 74 (82%) son hombres y 16 (18%) mujeres.

Para estas elecciones, la división de las diputaciones según el sexo es la siguiente:

En cuanto a la participación de las mujeres, la nueva Asamblea Nacional tiene incluso menos mujeres que la anterior. También son minoría en el Parlamento Centroamericano.

²⁸ Propuesta del recurso por inconstitucionalidad.

²⁹ Ídem.

PARTIDO	MUJERES	HOMBRES
Alianza Partido Liberal Constitucionalista (PLC)	21 (19%)	88 (81%)
Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN)	35 (32%)	74 (68%)
Alianza Liberal Nicaragüense (ALN)	18 (17%)	91 (83%)
Partido Alternativa por el Cambio (AC)	37 (34%)	72 (66%)
Alianza Movimiento Renovador Sandinista (MRS)	24 (22%)	85 (78%)

NOTA: Esta tabla no toma en cuenta a los y las suplentes.

DIPUTACIONES DEPARTAMENTALES			
PARTIDO	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
PLC	20	1	19
FSLN	30	9	21
ALN	17	0	17
MRS	4	1	3

PARLAMENTO CENTROAMERICANO			
PARTIDO	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
PLC	6	2	4
FSLN	8	4	4
ALN	5	0	5
MRS	1	1	0

DIPUTACIONES NACIONALES			
PARTIDO	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
PLC	6	1	5
FSLN	8	3	5
ALN	5	2	3
MRS	1	0	1